

DIARIO DE BARCELONA.

Del viernes 5 de

abril de 1822.



VIERNES SANTO.

San Vicente Ferrer.

Sale el sol á las 5 h. 39 m.; y se pone á las 6 h. 21 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
3 11 noche.	9 grad.	1 28 p. 3 l. 1	N. E. f. v. sereno.
4 6 mañana.	8	4 28 3 8	N. O. f. idem.
id. 2 tarde.	13	28 3 1	S. O. f. v. idem.

ESTADOS-UNIDOS.

Nueva York 11 de febrero.

Un schooner llegado de Lagaira, trae la noticia de que el 1.º de enero se proclamó en en Caracas la Constitucion de Colombia, y el 12 en Lagaira. Los realistas se hallan siempre en posesion de Puerto-Cabello.

Panamá acaba de proclamar su independenciam, y los diputados de aquella ciudad se hallan ya en camino para Colombia.

Una carta de Santa Marta del 13 de diciembre anuncia que el istmo de Panamá se ha declarado tambien independiente.

AUSTRIA.

Viena 5 de marzo.

El *Observador austriaco* publica hoy las siguientes noticias de Constantinopla hasta el 11 de febrero.

„ El dia 1.º de este mes llegaron á Constantinopla varios correos con noticias que no permitian dudar de la catástrofe de Ali-Baja, y que concordaban perfectamente con las que se habian recibido de Prevesa &c. Parece que Ali-Baja habia manifestado á Churchild Baja la determinacion que habia tomado de volar el castillo en donde estaba encerrado, en caso que el Gran Señor no le concediese el perdon y le diese un salvoconducto.

„ Se presumia en Constantinopla que las personas que se habian encerrado con Ali en el almacen de la pólvora procurarian evitar que llegase á efecto sus amenazas.

„ Estas noticias se han recibido en Constantinopla con grandes mues-

tras de alegría, mirándolas como precursoras del buen éxito de las operaciones militares en la Albania y en la Morea.

„Apenas se recibieron las cartas de oficio de Janina, se determinó enviar á la Morea un cuerpo de tropas escogidas, mandado por el gobernador de los Dardanelos Mehemet-Baja, en calidad de seraskier y primer lugar-teniente de Churchill-Baja.

„El 5 de febrero recibió de oficio el Kapudan-Baja la noticia de que habia salido de los Dardanelos la escuadra expedicionaria, compuesta de 60 buques, á las órdenes de Pepegli-Ralil-Bey, llevando á su bordo 120 hombres de desembarco, mandados por Mehemet Baja.

„El 9 se votaron al agua á presencia del Gran Señor y de su corte un navío de línea de 84 cañones, 2 balastras y 2 barcas cañoneras de un porte extraordinario. Parece que á fines de marzo saldrá para el Archipiélago una escuadra de 40 buques, mandada por el Kapudan-Baja, quien enarbolará en el navío de línea recién votado al agua el estandarte que los turcos llaman *Mansur Liva*, esto es, bandera victoriosa.

„Aun permanecen presos los cinco obispos griegos de quienes se habló últimamente; y el Patriarca envia todos los dias por la mañana á saber si tienen que comunicar alguna orden á sus respectivas diócesis.

„La Puerta ha entregado al Patriarca griego una cantidad de dinero para reparar la iglesia patriarcal y la de su domicilio, que padecieron bastante en abril último con motivo de los alborotos populares.

„Ha salido para su destino Atthat-efendi, nombrado Nusulémini de Erzerun (comisario general del ejército). Nada se sabe de nuevo en cuanto á la guerra con los persas; pero debe haberse juntado en Erzerun un ejército turco muy numeroso.

„Segun una carta particular, los periódicos continúan dando por supuesto que los persas tienen justos motivos para llevar adelante las hostilidades, y que aun intentarán invadir nuevamente las provincias del imperio otomano; pero no parece tan fundada esta opinion. La Puerta por su parte, irritada contra la Persia, no puede considerar como fenecida la guerra, y por lo tanto no ajustará ningun tratado de paz, á menos que el Schah de Persia satisfaga antes los daños causados por su ejército, y dé las convenientes seguridades de que en lo sucesivo mantendrá la paz.

PAISES BAJOS.

Amberes 15 de marzo.

Se ha perdido el bergantin *Orazimbo*, que trasportaba á Costa-firme 100 fusiles para los insurgentes, contruidos en Lieja, y pagados á razon de nueve pesos fuertes cada pieza. No se ha salvado nada del armamento, y solo muy pocos individuos de la tripulacion.

ESPAÑA.

Madrid 23 de marzo.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda de Ultramar.

„Atendiendo el Rey á que los juzgados de Arribadas, establecidos por real resolucion de 18 de junio de 1790, son absolutamente in-

compatibles con la observancia de las nuevas instituciones, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictamen del consejo de Estado, quede desde luego sin efecto dicha real resolución, y removidos del ejercicio de sus funciones los empleados en dichos juzgados, mandando S. M. al mismo tiempo:

1.º Que respecto á ser de diferentes materias los expedientes y papeles que han sido hasta ahora del conocimiento de los referidos juzgados, se hagan cargo, bajo el debido inventario, de los pertenecientes á lo judicial los Jefes políticos, de los gubernativos y económicos de Hacienda los intendentes, de los políticos los gefes respectivos, los capitanes de puerto de los relativos á sus atribuciones; y los asuntos concluidos se pasen al archivo general de Indias de Sevilla, remitiéndose al Gobierno oportunamente inventario de todo, y las demas noticias convenientes:

2.º Que los intendentes espidan las licencias de embarque á los empleados de Hacienda, los gefes militares á los de su ramo, y los gefes políticos á los de las demas clases, y á los particulares que con real permiso pasen á Ultramar; debiendo zelar estos últimos que no se embarquen polizones, y entendiéndose unos y otros gefes con los comandantes de marina y capitanes de puerto, por los conocimientos que deben tener de los buques que se aprontan á navegar, con los que se observarán las reglas establecidas.

3.º Que los espresados capitanes de puerto quedan en la obligacion de comunicar á este ministerio y al de la Gobernacion de Ultramar las noticias de las embarcaciones que entran y salen, con espresion de sus nombres, de los pasajeros y declaraciones que estos den de las ocurrencias de los puntos de América de donde procedan; en los propios términos que lo han ejecutado los jueces de Arribadas estinguidos, sin perjuicio de que las autoridades de Hacienda y demas ejerzan todas las funciones que les correspondan, y no se opongan á las leyes vigentes.

Y 4.º Que los empleados en dichos juzgados que tengan dotaciones señaladas por el Gobierno continúen gozándolas, con arreglo á lo que previenen los decretos de las Cortes sobre los empleados cesantes. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1822.,

Circular dirigida á todas las oficinas generales.

Para que el Gobierno pueda saber oportunamente el estado en que se halla la recaudacion en cada uno de los ramos de la Hacienda publica, y repartir sus productos con justa proporcion en el pago de las diferentes atenciones del Estado, conforme á lo dispuesto en los arts. 30, 31, 32 y 33 del sistema administrativo, dando á estas operaciones la publicidad á que son acreedores los españoles contribuyentes, se ha servido el Rey mandar:

1.º Que todos los empleados encargados de la recaudacion formen con toda exactitud y brevedad los estados particulares de cada ramo que manejaren, espresivos de todo lo cobrado en el mes anterior, y de los débitos que resultan para recaudarse; de manera que el dia 5 de cada

mes los hayan remitido á sus respectivos gefes de las capitales de provincia.

2.º Estos pasarán á los directores generales el resumen por el correo inmediato, en términos que del 10 al 12 esten todos reunidos en las direcciones generales, pues no hay provincia alguna en la Península de donde no puedan llegar en este tiempo.

3.º Los directores generales formarán un resumen general, que infaliblemente ha de estar en el ministerio de mi cargo el dia 15 de cada mes, sin dejar de hacerlo de todos los que se hubiesen reunido de las provincias, poniendo en blanco las que no los hubieren remitido, adicionándolo apenas los reciban, y empezando desde mañana con el de este mes por el correspondiente al de febrero próximo pasado.

4.º Los empleados que falten á lo prevenido en los artículos anteriores quedan de hecho suspensos de sus respectivos empleos y sueldos; lo que se pondrá irremisiblemente en ejecución en el próximo mes de abril siguiente, pasados los dias que van señalados.

5.º La anterior resolucion es comun á todas las direcciones y á la cruzada, por lo correspondiente á la recaudacion y pagos de cada una, y á la tesorería general, contadurías de valores y distribucion, en quanto á entradas y salidas de caudales respectivamente.

6.º Estas oficinas generales cuidarán de dirigir á las provincias, á la mayor brevedad modelos para que estos estados sean uniformes, y contengan todas las espresiones convenientes, á fin de tener á un golpe de vista quanto se haya cobrado y se deba de cada ramo, los gastos y sueldos que ha sufrido, lo que entró en las tesorerías y ha salido para el pago de cada presupuesto.

7.º Estos resúmenes se publicarán en la gaceta. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligenca y cumplimiento. Madrid 22 de marzo de 1822.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Sr. editor: estimaré tenga la bondad de insertar la siguiente y última contestacion. Muy sensible se me hace tener por segunda vez que cojer la pluma para acabar de aprobar la inexacta penetracion con que á procedido el Sr. mariscal trenista, en contestacion á la carta del 11, sobre la afeccion llamada Muermo. La casualidad me ha echo saber (por V. propio) que á primeros del mes próximo pasado, una de las mulas puestas á su cuidado padecia la enfermedad de que tratamos, y como de pocos años á esta parte se habia estado bastante atrasado; no solo en su método curativo, sino tambien el estado de ella en que podia ser contagiosa, perfectamente se golejaba V. haber disfrutado triunfar de ella tan solamente con la simple variacion de su método higiénico y sobre la pituitaria las inyecciones de la tintura de Aloces con los baos del elebro quermes mineral y algunas otras sustancias. Ahora bien! Si V. Sr. trenista, completamente se manifestaba haber triunfado de la enfermedad, porque en su diario tanto del 15, quanto del 29 se propone decir y querer sostener falsamente, que no solo el mariscal francés, sino ninguno otro lo hubiera curado? Esta sola prueba sin otras muchas que omito citarle (pues no trato avergonzarlo) las pon-

lo á la censura del público para que esté de por sí sancionada la errónea penetración con que V. á procedido, solo porque su imaginación caprichosa le dictó, que el sujeto que insertó la carta del 11, era un triste albeitar, y V. veterinario. Soy imparcial, me corresponde defender los ilustres conocimientos de un buen veterinario, pero la razón natural no me permite defenderlo en V. en el caso actual. Me cita V. que en alguna casa de esta ciudad nos reunamos para que á presencia de los profesores de mayor mérito y demas personas inteligentes, aleguemos nuestras razones, pronto, pronto, y á la mayor brevedad, me hallo dispuesto para ejecutarlo para mayor satisfacción del público y mérito del aprobado, soy de parecer que unidos los votos de esta, se consulte al colegio nacional de Veterinaria de Madrid para que todos unánimes den por deliberado el echo mas afirmativo. Dándole á V. de término para verificar el acto, el espacio de 3 dias contados desde el de la fecha.

Queda siempre de V. el amigo de la razón que es el mariscal mayor del cuerpo nacional de artillería. = Ilario Vega.

Sr. M. C. L.: mucho me ha gustado la producción de V. en el diario de 1.º de abril; pero el medio que propone en su penúltimo párrafo me parece insuficiente, y tambien injusto. *Insuficiente*, porque ya creo que se estableció en tiempo del conde de Floridablanca, y lo que sucedió fué que los carruajeros no variaron, y lo que se cargó á los que llevaban clavos de resalto, lo aumentaron ellos á los fletes de coches, y demas carruajes, ya de uno, ya de otro modo. *Injusto*, porque mientras los caminos no esten mas llanos, y compactos, y mejor empedradas las calles de las ciudades, no podemos usar de los clavos embatidos, porque trabajan mas los animales, y se desgastan, y rompen mas pronto las llantas, y es mas fácil que rompan las ruedas. Para que se consigan los fines que V. indica, es menester que sea coetaneo el embutimiento de los clavos, las llantas anchas y la buena composición de los caminos, y calles, señalando un término fijo y proporcionado, para que desde tal día preciso, no se permita absolutamente andar por las calles, ni por los caminos *compuestos* á ningun carruaje, de cualquiera clase que sea, con clavo de resalto en las ruedas.

Obra difícil, ó casi imposible, dirá V. A mi me parece que no lo es. Una compañía abierta de accionistas bajo la dirección de unos cuantos de los mas interesados en ella, lo pueda hacer con utilidad de los mismos, y del público. Indicaré los puatos principales del proyecto, que otros podrán mejorar.

Será accionista todo el que quiera, y por el numero de acciones que le acomode. — Cada accion será de 50 duros. — Se anunciará un término para suscribirse, asignando las personas encargadas de recibirlas en todas las ciudades principales y de segundo orden. Los que tengan 25 ó mas acciones concurrirán por si ó por persona en su nombre á la junta, que se celebrará en Madrid el dia señalado, para elegir los directores de la empresa, debiendo recaer la elección en personas que tengan lo menos 50 acciones.

Formada la direccion de caminos , representará á las Cortes por conducto del Gobierno que la compañía se obliga á componer , y conservar buenos los caminos formales carreteros , llamados Reales , hechos desde el Sr. D. Fernando el VI á escepcion del readificio de los puentes , que derriben las avenidas de los rios , ó destruyan los enemigos de la patria en caso de guerra : que establecerá paradores en proporcionadas distancias : que pondrá carruages de posta , de diligencia , y de jornadas tiradas , ó comunes , y tambien de transporte , todo sin privilejio esclusivo : que solo pide se conserven los portazgos , pontazgos y peajes establecidos , aplicados á la compañía , y cobrándese del modo y forma , que ella estableciere , y por las personas que nombrare : que en caso de resistencia del dueño de algun terreno , que la compañía necesite para el establecimiento de alguno de los paradores que la convenga establecer , se le obligue á vendérselo á juicio de hombres buenos , si no se conviniere en el precio : que se la ausilie con los reos condenados á obras públicas por pocos años que no pasen de tres , custodiados por la correspondiente escolta militar : y que se la ausilie tambien con alguna tropa en los puntos que acredite al Gobierno ser conveniente , para procurar la seguridad de los caminantes , arredrando á los ladrones , ó aprendiéndolos. Las acciones se podrán enagenar por cualquier título traslativo de dominio , endosándolas en la forma ordinaria , y se darán nuevas al último tenedor en caso de estar maltratadas.

La compañía léjos de poner el menor ostáculo á que se formen otra ú otras compañías semejantes para la continuacion de los canales principiados , ó que se emprendan de nuevo , concurrirá con el numero de acciones , que parezca á la direccion , segun las bases de las tales empresas.

Cada año convocará la direccion á junta general en que dará cuenta de las operaciones , resultados , y estado de todo , á la cual podrán asistir por si , ó por otro que lo represente , todos los que tengan 25 , ó mas acciones.

Los que quieran contentarse con el 4 p. c. de sus acciones , lo recibirán anualmente á pocos dias de celebrada la junta , podrán imponer así su dinero ; pero no podrán obtener ningun destino , ni comision de la compañía. Los demas no percibirán lucro alguno en el primer año : y despues recibirán en cada uno el dividendo que les corresponda de las utilidades , segun el repartimiento formado por el contador.

Se reirán algunos de tales utilidades , porque no ven lo que yo veo. Entendido todo el plan , que tengo ya en mi cabeza , y trataré de estender , son palpables las que tendrá la compañía y gigantescas las que resultarán á la nacion.

No atienda V. al estilo , ni al orden porque está como á ido ocurriendo á su atento S. = J. D. V.

AVISOS AL PÚBLICO.

El establecimiento gimnástico-militar acaba de obtener el permiso para dar bailes publicos en las tardes de los dias festivos á dos reales de vellon la entrada por persona , por el espacio de cuatro meses consecutivos. Esta concesion ha sido otro de los incesantes testimonios con que este Esco. Sr. Gefe superior político ha manifestado constantemente tu decidida proteccion á todo lo bueno. Este batallon en particular , en-

que cuyas filas colocó á su hijo ya desde los principios , le es deudor de la mayor gratitud , pues ha encontrado siempre en su filantropia todas las disposiciones y auxilios que estaban marcados en el círculo de sus atribuciones. El Ayuntamiento constitucional , cuyos desvelos por el fomento del sistema son bien patentes , ha cooperado por su parte con tanto interes , como que ha tomado sobre sí la presidencia de estas funciones , cuyos productos deben invertirse á favor de unos jóvenes que por la escasez de medios de sus padres se verian privados de los benéficos resultados que me propuse al proyectar este instituto. En consecuencia en la tarde del domingo próximo 7 de este mes se dará el primer baile en las casas de D. Antonio Nadal , como lo anunciarán los periódicos en dicho dia , y se avisa al público para que los que pretendan tomar el arriendo del café y depósito de ropas , se apersonen con el depositario Don Josef Sormani y Viadé , que vive en la calle de Escudellers , casa número 7 , quien cerrará la contrata con el postor que ofrezca mas ventajas. Lo interesante del objeto es bastante por sí solo y no necesita esageraciones para interesar á los patriotas habitantes de esta capital y sus inmediaciones , á que asistan á esta diversion que va á dar impulso con sus resultados á la rápida marcha de este establecimiento que sin la menor duda será el mas firme sosten de nuestras libertades. = *Juan Miguel Roth.*

El sábado 6 del corriente se entregará la libranza del importe de la letra de número 5 , correspondiente al empréstito abierto en 7 de setiembre del año próximo pasado por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad , á cuyo efecto el sugeto en cuyo poder se halle se servirá pasar á la contaduría de dicho cuerpo. Barcelona 4 de abril de 1822. = Por disposicion de S. E. = *Francisco Maymó* , contador.

Hoy á las 5½ de la tarde se cantará en la parroquial iglesia de Santa Maria del Mar , un oratorio nuevo titulado el *Juicio universal* , música del célebre compositor Francisco Andreu , ex-maestro de dicha iglesia y actualmente maestro de la Santa iglesia de Valencia.

Los propietarios de la casa Santuario de nuestra Señora del Coll manifiestan al público que en atencion á las calamitosas circunstancias del dia , y á otras causas, han resuelto no celebrar el concurso llamado *Aplesh del Coll* , en el lunes de la próxima Pascua.

Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.
Españoles.

De Soller en 2 dias , el jabeque la beata Catalina Tomasa , de 45 toneladas , su patron Francisco Bastart , con naranjas de su cuenta. = De Valencia en 6 dias , el laud Sto. Cristo del Grao , de 23 toneladas , su patron Bartolomé Miralles , con trigo de su cuenta. = Un laud de Cambrils con vino y aguardiente.

Libros. Mística ciudad de Dios , 9 tomos. = Confesiones de San Agustin , 2 tomos. = Vanton , pais de las monas , 4 tomos. = Cartas y vida de Clemente XIV , 6 tomos. = Pablo y Virginia en ingles , en italiano y tambien en español. = Reglas y leyes para el juego de damas , 1 tom. = Una coleccion de obras de Caracciolo. = Eusebio , 4 tomos. = Fray Gerundio , 3 tomos. = Aventuras de Telemaco en frances , en italiano y en ingles. = Catecismo de Fleuri en frances , 1 tomo. = Diccionarios de Taboada , Gatel , Cermop , Berry y otros de diferentes idiomas. = Gramáticas de Chantreaux ,

Conelli y otras de diferentes idiomas, y todo de la última edición. = Logaritmos de Caillet, de Bails y de Bezout. = Pepe, alabanzas de Maria, 3 tomos. = Inglis, instructor, 1 tomo. = Rivadeneira, Flores Sanctuorum, 3 tomos. = Almeida, Recreaciones filosóficas, 11 tomos. = Toda la obra del P. Ferrer de la Mision, 11 tomos. = Una coleccion de Semana Santa de diferentes impresiones. = Cuentas hechas en frances. Dichas obras junta con un gran surtido mas de todas ciencias y facultades se hallarán en la librería de Josef Sellent, plaza del Angel, núm. 5.

Algunos reparos á las observaciones sobre el sistema restrictivo y prohibitorio de comercio, especialmente con referencia al decreto de las Cortes de España de 1820; opúsculo extractado por Juan Bowring de los manuscritos del caballero Jeremias Bentham, impreso en Londres en 1821: traducido al castellano por uno de los redactores del *Censor*, é inserto textualmente en los números 74, 75 y 76 de dicho periódico. Se hallará en la oficina de este periódico á 5½ rs. vn. á la rústica.

Aviso. En la calle de Lancaster, casa núm. 18, segundo piso, frente de un cerrajero, hay una maestra que enseñará á hacer blondas á las niñas que se presenten.

Retorno. En la Rambla, casa de Antonio Casas, se halla una galera que saldrá para Madrid.

Perdidas. Cualquiera que haya encontrado unos anteojos montados en coacha, que se perdieron al Escmo. Sr. Comandante general de este distrito militar y guste devolvérselos se le gratificará.

Dias atras, pasando por varias calles de esta ciudad, se extravió un boten y almendra de oro negra: se suplica al que la haya hallado tenga la bondad de devolverlo en la calle den Aviñó, n.º 3, casa Quintana, que se le gratificará.

Quien haya encontrado un rosario de piedras blancas y otras señas que se darán, tenga la bondad de entregarlo en la calle de San Pablo, entrando por la Rambla, casa primera á mano izquierda, cuarto principal, que á mas de las gracias se le agradecerá.

Desde la Espartería pasando por el Borne ó en la iglesia de Santa Maria del Mar, se perdió un pañuelo de color de naranja con cenefa: se dará una gratificacion al que lo-haya encontrado y lo entregue en la dicha calle de la Espartería, casa de Casals.

De una pajarera de la calle del Conde del Asalto se escaparon tres canarios dos hembras y un macho amarillo moñudo con pintas negras: al que los entregue al artillero ordenanza Martin Bube, en la misma calle, número 17, se dará una gratificacion.

Sirvientes. Joaquin Perez y Jacinto de Santiago, de estado solteros, de edad 34 años el primero y 32 el segundo, desean hallar una casa para servir; saben leer y escribir, y se hallan aposentados en el cuartel de caballería de la Barceloneta.

Un jóven de 28 años de edad, de nacion frances, que sabe leer y escribir y tiene quien le abona, desea encontrar casa para servir ó para cuidar un caballo: quien lo necesite podrá acudir á la calle de los Flasers, en el meson de Igualada.

Nodriz. En la calle de los Tallers, núm. 8, frente de casa Magarela, informarán de una ama que desea encontrar criatura para criar,

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusí.

Ayuntamiento de Madrid

DI

Dias	
4	11
5	6
id.	2

E

Dia 4
pitan de
dias, co
700 sob
alferez d
azucar,
Fénix, r
algodon
men, ca
jabon pa
dias, co
pitan Ju
tron Ger
papel y
Y ha
Dia
navío D
4856 on
lalia, n
algodon
del Ros
car y ce